AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN CM No. 01 DE 2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. ENTIDAD

Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, Calle 22 No. 16-40 piso 1 Palacio de Justicia – Sincelejo, Sucre.

2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **CM 01 DE 2026.**

Las observaciones al proyecto y al pliego definitivo deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: adminsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. OBJETO: “*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE*”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica, técnica y funcional del objeto contractual que se pretende satisfacer, la modalidad de selección procedente para el presente proceso corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de un contrato estatal de consultoría, cuyo propósito principal consiste en la elaboración de estudios especializados, diagnósticos técnicos, diseños integrales, análisis de factibilidad, estructuración documental y demás actividades intelectuales

orientadas a soportar futuras intervenciones sobre infraestructura física institucional.

En efecto, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, establece expresamente que la escogencia de consultores por parte de las entidades estatales debe adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos, procedimiento orientado a seleccionar la oferta más favorable con fundamento preponderante en factores de calidad, experiencia, capacidad técnica, idoneidad profesional y metodología propuesta, atendiendo la especial naturaleza intelectual y especializada de esta clase de contratos. A su turno, el procedimiento aplicable se encuentra desarrollado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en las disposiciones complementarias contenidas en el Decreto 399 de 2021.

De manera concordante, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales para la ejecución de estudios necesarios para proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Bajo esta definición normativa, resulta claro que el alcance del presente proceso se enmarca plenamente dentro de dicha tipología contractual, toda vez que comprende la producción de insumos técnicos especializados indispensables para la posterior toma de decisiones administrativas, presupuestales y constructivas por parte de la Entidad.

En ese sentido, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes estandarizados, prestación de servicios de características uniformes, ejecución de obra pública, suministro, operación logística, ni tampoco se configura alguna de las causales taxativas de contratación directa previstas por el ordenamiento jurídico. Por consiguiente, no resulta aplicable ninguna de las modalidades contempladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativas a licitación pública, selección abreviada o contratación directa. La modalidad legalmente procedente y materialmente adecuada es, por tanto, el Concurso de Méritos.

La selección mediante concurso de méritos se justifica además desde una perspectiva sustancial, en la medida en que la finalidad institucional no se agota en obtener un precio competitivo, sino en asegurar que la Entidad contrate al oferente que demuestre mejores condiciones de capacidad intelectual, experiencia específica, organización técnica, calidad metodológica y suficiencia profesional para desarrollar productos de alta complejidad, cuya calidad impactará directamente la viabilidad futura de las intervenciones en las sedes judiciales del departamento de Sucre. En contratos de esta naturaleza, el componente técnico prevalece sobre cualquier consideración exclusivamente económica, razón por la cual el legislador diseñó una modalidad especializada que privilegia el mérito como criterio rector de selección.

Así las cosas, la escogencia del Concurso de Méritos Abierto garantiza la observancia de los principios que orientan la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, libre concurrencia e igualdad entre oferentes, así como el deber de selección objetiva consagrado en la normativa vigente. Igualmente, permite estructurar reglas claras de participación, evaluación técnica verificable y comparación imparcial de propuestas, reduciendo riesgos de discrecionalidad y fortaleciendo la legitimidad del proceso contractual.

En consecuencia, una vez analizado el objeto, la necesidad administrativa, la tipología contractual aplicable y el marco normativo vigente, se concluye jurídicamente que la modalidad de selección procedente para el presente proceso es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por ser la figura expresamente prevista por la ley para la contratación de consultorías y la que mejor satisface el interés general perseguido por la Entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU PROPUESTAS

El Concurso de Méritos abiertos, se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las 5:00pm del día doce (12) de mayo de 2026, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso CM 01 DE 2026.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para la contratación es de **MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.004.569.537)**, se encuentra financiado en la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
7226	$ 1.004.569.537	15/04/2026	$ 1.004.569.537

8. ACUERDO COMERCIAL

El objeto del presente proceso de selección de contratista se encuentra cobijado por Tratado(s) de Libre Comercio o Acuerdo(s) Internacional(es):

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	No	No	Sí	No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Perú	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2026, el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS.**

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las exigencias y forma de participar en la selección se encuentran indicadas en el Pliego Electrónico y en el Pliego físico anexo al electrónico los cuales forman parte integral del Concurso de Méritos Abierto Nro. CM 01 DE 2026, tramitado a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOPII.

11. PRECALIFICACIÓN

No hay lugar a precalificación, toda vez que el presente proceso no es de los enunciados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

12. CRONOGRAMA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PROCESO EN SECOP II, sin embargo, la Entidad se permite dejar constancia de este y es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	27/04/2026, 6:00pm
Publicación estudios y documentos previos	27/04/2026, 6:00pm
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	27/04/2026, 6:00pm
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 27/04/2026 al 05/05/2026, hasta las 6:00pm
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	06/05/2026, 7:00pm
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	07/05/2026, hasta las 5:00pm

Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	07/05/2026, hasta las 5:00pm
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	08/05/2026, 7:00pm
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/05/2026, 5:00pm
Plazo máximo para expedir adendas	11/05/2026, 5:00pm
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	12/05/2026, 5:00pm
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	12/05/2026, 5:05pm
Evaluación de las ofertas	19/05/2026, 7:00pm
Publicación del informe inicial de evaluación	19/05/2026, 7:00pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde: 19/05/2026 Hasta: 22/05/2026, 7:00pm
Publicación del informe final de evaluación	26/05/2026, 7:00pm
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27/05/2026, 2:00pm
Firma del Contrato	27/05/2026, 4:00pm
Entrega de garantías	Hasta 01/06/2026, 2:00pm
Aprobación de garantías	01/06/2026, 4:00pm

No obstante, y en complemento a ello, Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La Entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante la sección ***OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*** habilitado en la plataforma, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En el periodo de observaciones solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la

administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La información y consulta sobre el proceso de selección se puede realizar a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, desde el 27 de abril de 2026, número del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. CM 01 DE 2026.

PUBLIQUESE



MARIA CLAUDIA MEDINA TOBOADA
Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo